JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICADO: 087583184002-**2022-00213-**00
PROCESO: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: LESLY VANESSA HERNÁNDEZ MEJÍA.
DEMANDADO: RODOLFO TABARES ROSERO

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente su estudio de admisibilidad. Soledad, junio 2 de 2022.
LA SECRETARIA, **MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. JUNIO DOS (2) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Al despacho demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por la señora LESLY VANESSA HERNÁNDEZ MEJÍA, a través de apoderada judicial, y en contra del señor RODOLFO TABARES ROSERO. Observa que se reúnen los requisitos de ley, por lo que se procederá a la admisión de la misma.

En lo que respecta al emplazamiento del demandado, a ello no se accederá, por cuanto a pesar de que la demandante y su apoderada judicial afirman en el hecho sexto y en el acápite de notificaciones que se manifiesta que se desconoce el paradero del demandado y que se han realizado infructuosamente los medios para lograr tal cometido, al parecer no se realizaron todas las gestiones que así lo requieran, dado que el despacho revisando minuciosamente los anexos adjuntados a la misma, se encontró con el acta de audiencia de conciliación No.580 del 18 de febrero de 2019 suscrita entre las partes ante la Comisaría segunda de Soledad, donde se relaciona como número telefónico del demandado el 3002057069, al que se procedió a llamar siendo atendidos por el señor RODOLFO TABARES, quien alegó que aparte de este número telefónico cuenta con el correo electrónico rodolfotabares20@hotmail.com, para efectos de notificaciones.

Por lo anterior el despacho resuelve,

RESUELVE:

1. Admitir la demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD promovida por la señora LESLY VANESSA HERNÁNDEZ MEJÍA C.C. N° 1.143.119.922, a través de apoderada judicial, y en contra del señor RODOLFO TABARES ROSERO C.C. N° 1.129.510.421, con base en la causal No. 2 del artículo 315 del C.C.

2. Imprimase el trámite verbal indicado en el Art. 368 y S.S. del Código General del Proceso.

3. No acceder al emplazamiento solicitado.

4. Notifíquese personalmente al demandado **a través de la secretaría del despacho** a su número telefónico 3002057069 y/o a su correo electrónico rodolfotabares20@hotmail.com, otorgándole traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que la conteste si a bien lo tiene.

5. Notifíquese igualmente al Agente del Ministerio Publico y al Defensor de Familia adscritos a este DespachoJudicial**.**

6. Téngase a la Dra. YOLIBETH RAMOS GELVEZ, identificada con C.C. N°. 1.129.525.576 y T. P. N°. 316.312, como vocera judicial demandante, en los términos y las facultades expresadas en el poder conferido. Exhortar a la parte actora a que anexe la totalidad de las pruebas documentales relacionadas en el respectivo acápite.

7. Exhortar a la parte actora a que manifieste el nombre y dirección física o electrónica de los parientes cercanos tanto por línea materna como paterna del citado menor, que puedan tener interés en las resultas del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

07.